

Procedimiento de recopilación de denuncias

Objetivo y campo de aplicación

El Grupo LISI cumple con la ley francesa (anexo 1): el presente documento detalla, de conformidad con la ley y los decretos en vigor, el procedimiento de recopilación y de gestión de las denuncias. El mecanismo de denuncias se implementó para los colaboradores internos y las personas eventuales y externas al Grupo LISI. Se aplica a todos las filiales del Grupo LISI.

El mecanismo de denuncias debe ser usado de conformidad con la ley y las reglas aplicables del país donde el denunciante resida o ejerce sus actividades.

A –¿Quién es el denunciante?

Un denunciante:

- Es una persona física,
- No necesariamente es un empleado de la empresa LISI,
- Es desinteresada y de buena fe, es decir que el denunciante actúa sin la voluntad de obtener una ventaja personal, y puede de manera legítima creer en la veracidad de los hechos,
- Ha estado en contacto directo con los hechos,
- Es una persona que señala o da a conocer un crimen (ej. robo con circunstancias agravantes) o un delito (ej. acto de corrupción), el incumplimiento de la ley o de manera general una amenaza o un daño grave para el interés general (ej. amenaza al medio ambiente).

La aplicación del derecho de denuncia implica una alta responsabilidad de cada uno. El uso abusivo del mecanismo puede llevar a sanciones disciplinarias, civiles y/o penales.

B – ¿Qué tipo de denuncia?

Se pueden denunciar hechos de corrupción o de tráfico de influencia, acuerdo colusorio, violaciones relativas al derecho de trabajo o a los derechos humanos, violaciones relativas al derecho ambiental, o fraude fiscal.

El mecanismo de denuncia no puede ser usado respecto a hechos que constituyen una amenaza inmediata para la vida o la propiedad. En tales casos, para responder a la urgencia, es aconsejable referirse a su jerarquía directa, a los servicios de emergencia o, si es necesario, a las autoridades locales.

C – Un procedimiento gradual de tres pasos

El sistema de recopilación se elaboró con diferentes canales seguros de denuncia.

Nivel 1 - Es necesario recurrir primero a la vía interna (cualquier superior jerárquico directo o indirecto, el empleador o un miembro del Comité de *Compliance*). El Grupo LISI tiene, además de los canales tradicionales, un mecanismo seguro detallado en la sección "¿Cómo iniciar una denuncia?".

Nivel 2 - Si la denuncia no fue atendida a través de la vía interna dentro de un plazo de 2 meses, se podrá notificar a la autoridad judicial o administrativa.

Nivel 3 - Si la denuncia no fue atendida por las autoridades dentro de un plazo de 3 meses, podrá hacerse del conocimiento público.

D – ¿Cómo iniciar una denuncia?

El Comité de *Compliance* del Grupo LISI es informado de una denuncia a través del mecanismo seguro accesible en línea en el sitio internet del Grupo LISI. Un vínculo presente en la sección "Ética" del sitio internet permite acceder a dicho mecanismo. El Comité de *Compliance* se compone de tres personas con los cargos de Director Jurídico del Grupo, Responsable de los Recursos Humanos del Grupo y Responsable de Auditoría Interna. Estará presidido por el Director General Delegado del Grupo.

La presentación de las denuncias podrá realizarse en cualquier idioma, a elección del denunciante.

E – ¿El denunciante puede ser anónimo?

El concepto de denuncia anónima no pertenece a la cultura de LISI. Por lo tanto, LISI desarrolló un mecanismo de denuncia no anónimo. Así, al iniciar una denuncia, se deberá indicar el nombre y apellido, así como un correo electrónico válido.

F – ¿De qué protección y garantías de confidencialidad beneficia el denunciante?

El denunciante está protegido de represalias directas o indirectas. Por ejemplo, si la denuncia fue presentada por un empleado del Grupo LISI de conformidad con el procedimiento de denuncia, este último no podrá ser despedido, sancionado o discriminado de ninguna manera por haberla presentado. El mecanismo interno ofrece una garantía estricta de confidencialidad. Ninguna acción disciplinaria o discriminatoria en relación con la denuncia podrá ejercerse contra el denunciante, siempre y cuando esté último actúe de buena fe.

El Grupo LISI se compromete a tomar todas las medidas necesarias para proteger la identidad de los denunciantes que actúan en el marco de la ley. La identidad de un denunciante no podrá ser revelada a la o las persona(s) señalada(s) en la denuncia sin el previo consentimiento escrito de este último.

La denuncia se atenderá de manera confidencial, así como las investigaciones y los informes correlativos, bajo la reserva de las obligaciones derivadas de la ley o de los procedimientos judiciales aplicables.

Para beneficiarse de este régimen de protección, el denunciante debe respetar el procedimiento gradual constituido por las tres etapas antes mencionadas en el párrafo C. Para tener más informaciones sobre el procedimiento, el denunciante puede recurrir al Defensor de los Derechos.

El Grupo LISI garantiza la más estricta confidencialidad del denunciante, de los hechos señalados y de las personas denunciadas. Por lo tanto, el Comité de *Compliance* sólo puede comunicar esta información a la personas que tienen una estricta necesidad de tenerla, las cuales tienen a su vez una obligación de confidencialidad, con el fin de evaluación y tramitación de la solicitud, especialmente en términos de decisión jerárquica sobre las medidas que se deberán adoptar, las personas a consultar para realizar las verificaciones necesarias, dentro de los límites razonablemente necesarios para cumplir con la obligación legal de confidencialidad de la denuncia.

G – ¿De qué protección beneficia una persona señalada en una denuncia?

Se deberá respetar a cualquier empleado del Grupo LISI señalado en una denuncia la presunción de inocencia hasta que se haya demostrado la veracidad de las alegaciones dirigidas contra él.

Se le informará, tras la revisión preliminar de la denuncia, de los hechos que se le imputan para permitirle de hacer uso de sus derechos. Esta información, entregada de forma segura a través el mecanismo interno establecido por el Grupo LISI, especificará lo siguiente: los hechos que se le imputan y las modalidades para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y oposición sobre sus datos personales.

No se podrán divulgar los elementos que pueden permitir la identificación de un denunciado, excepto a la autoridad judicial, una vez comprobado el carácter justificado de la denuncia.

Estos compromisos se aplican incluso en caso de divulgación a terceros, siempre y cuando esta divulgación sea necesaria para verificar o atender la denuncia.

H – ¿Cómo se procesan las denuncias?

Una vez llenado el formulario de identificación, el denunciante recibirá un número de expediente y una contraseña, los cuales permitirán comunicar de manera confidencial y segura los detalles de la denuncia. Esta conexión segura servirá durante todo el proceso de investigación como lugar de intercambio entre el denunciante y el Comité de Compliance. El denunciante notificará todos los hechos, información o documentos cualquiera que sea el soporte o medio que tenga para fundamentar su denuncia, cuando los tenga. El denunciante proporcionará los elementos que permitan, en su caso, una discusión con el denunciado.

Se enviará dentro de un máximo de 24 horas (días hábiles) un correo electrónico al denunciante, acusando la recepción de la denuncia.

El Comité de Compliance llevará a cabo un control de admisibilidad y una revisión del seguimiento que se le dará a la denuncia. En caso de que la denuncia no sea admisible o que no se pueda verificar, se destruirá de inmediato el expediente de la denuncia y se le notificará al denunciante.

Una vez concluida la investigación, cualquiera que sea el resultado, se enviará una decisión formal y motivada al denunciante por el Comité de Compliance, incluso por lo que se refiere al cierre de las operaciones de admisibilidad o de verificación.



Los detalles del uso del mecanismo están disponibles en el Anexo 2 del presente procedimiento.

I - Políticas de seguimiento y archivo

Los datos relativos a las denuncias se almacenarán, archivarán y destruirán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Cuando el Comité de Compliance o de manera general el Grupo LISI inicie un procedimiento disciplinario o judicial en contra del denunciado o de la persona que realiza una denuncia abusiva, se conservarán los datos de la denuncia hasta el final del procedimiento.

J - Método de difusión del procedimiento

El Grupo LISI promueve el procedimiento de recopilación de denuncias establecido en su sitio web, así como en el anexo de los reglamentos internos, en caso haber sido implementados en las subsidiarias francesas y extranjeras.

ANEXO 1 - Extractos de los textos de la Ley francesa Sapin 2

Ley francesa n° 2016-1691 del 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, a la lucha contra la corrupción y a la modernización de la vida económica (1)

NOR: ECFM1605542L

ELI: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/loi/2016/12/9/ECFM1605542L/jo/texte>

Alias: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/loi/2016/12/9/2016-1691/jo/texte>

Capítulo II: Protección de los denunciantes

Artículo 6 - Un denunciante es una persona física que revela o señala, de manera desinteresada y de buena fe, un crimen o un delito, una violación grave y evidente de un compromiso internacional ratificado regularmente o aprobado por Francia, de un acto unilateral de una organización internacional tomado sobre la base de tal compromiso, de la ley o del reglamento, o una amenaza o un perjuicio graves para el interés general, del cual ha adquirido personalmente conocimiento.

Los hechos, la información o los documentos, cualquiera que sea su soporte o medio, protegidos por el secreto de la defensa nacional, el secreto médico o el secreto de las relaciones entre un abogado y su cliente están excluidos del régimen de denuncia definido por este capítulo.

Artículo 7 - El Capítulo II del Título II del Libro I del Código Penal [francés] se complementa con el Artículo 122-9 [del Código Penal francés], el cual está redactado de la siguiente manera: "Art. 122-9.- No es penalmente responsable la persona que infrinja un secreto protegido por la ley, siempre y cuando dicha divulgación sea necesaria y proporcionada para la protección de los intereses involucrados, cuando interviene de conformidad con los procedimientos de denuncia definidos por la ley y que la persona cumple con los criterios de definición de denunciante establecidos en el artículo 6 de la Ley [francesa] N° 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, a la lucha contra la corrupción y a la modernización de la vida económica. "

Artículo 8 - I. – La denuncia se transmite al superior jerárquico, directo o indirecto, al empleador o a un referente designado por este. En ausencia de diligencia por parte del destinatario de la denuncia mencionada en el primer párrafo de este I para verificar, dentro de un tiempo razonable, la admisibilidad de la denuncia, esta última se transmitirá a la autoridad judicial, a la autoridad administrativa o a los colegios profesionales. Como último recurso, si uno de los organismos mencionados en el segundo párrafo de este I no atendiera la denuncia dentro de un plazo de tres meses, la denuncia puede hacerse pública.

II. - En caso de peligro grave e inminente o en presencia de un riesgo de daños irreversibles, la denuncia puede ser notificada directamente a los organismos mencionados en el segundo párrafo del I. La denuncia puede hacerse pública.

III. – Los procedimientos apropiados para la recopilación de denuncias realizadas por miembros del personal o por colaboradores externos y eventuales serán establecidos por las personas morales de derecho público o de derecho privado que cuentan con al menos cincuenta empleados, las administraciones del Estado, los municipios con más de 10,000 habitantes y las instituciones públicas de cooperación intercomunal con ingresos fiscales propios, de las cuales son miembros, los departamentos y regiones, en las condiciones establecidas por decreto en Consejo de Estado [francés].

IV. – Cualquier persona puede enviar su informe al Defensor de los Derechos a fin de ser canalizada hacia el organismo apropiado de recopilación de denuncia.

Artículo 9 - I. - Los procedimientos utilizados para recopilar las denuncias, en las condiciones mencionadas en el artículo 8, garantizarán una estricta confidencialidad de la identidad de los autores de la denuncia, de las personas designadas en la denuncia y de la información recopilada por todos los destinatarios de la denuncia. Los elementos susceptibles de identificar al denunciante no pueden ser divulgados, salvo a la autoridad judicial, sin el consentimiento de este último. Los elementos susceptibles de identificar a una

persona denunciada no pueden ser divulgados, salvo a la autoridad judicial, si el carácter justificado de la denuncia no ha sido comprobado. II. - Revelar los elementos confidenciales definidos en el I está sancionado con una pena de dos años de prisión y una multa de 30,000.00€ (euros).

Artículo 10 - I.- El artículo L. 1132-3-3 del Código de Trabajo [francés] queda modificado de la siguiente manera: 1 ° Después del primer párrafo, se inserta el siguiente párrafo: "Ninguna persona puede ser excluida de un procedimiento de contratación o de acceso a una pasantía o de una capacitación profesional, ningún empleado puede ser sancionado, despedido o discriminado, directa o indirectamente, en particular en materia de remuneración, en el sentido del artículo L. 3221-3 [del Código de Trabajo francés] , de Participación de los Trabajadores en las Utilidades o de distribución de acciones, de capacitación, de reasignación, de asignación, de calificación, de clasificación, ascenso profesional, de traslado o renovación del contrato, por haber realizado una denuncia conforme con los artículos 6 a 8 de la Ley [francesa] N° 2016-1691 de fecha 9 de diciembre de 2016, relativa a la transparencia, la lucha contra la corrupción y a la modernización de la vida económica. »; 2 ° La primera frase del segundo párrafo está redactada de la siguiente manera: "En caso de litigio relacionado con la aplicación de los párrafos primero y segundo, y siempre y cuando la persona presenta pruebas que permiten presumir que ha narrado o testificado de buena fe los hechos constitutivos de un delito o de un crimen, o que ha realizado una denuncia de conformidad con los artículos 6 a 8 de la citada ley [francesa] n°2016-1691 de fecha 9 de diciembre de 2016, incumbe al denunciado, habida cuenta de los elementos, comprobar que su decisión está justificada mediante elementos objetivos ajenos a la declaración o al testimonio del interesado."

II.- El artículo 6 ter A de la ley [francesa] n° 83-634 del 13 de julio de 1983, relativa a los derechos y obligaciones de los funcionarios, se modifica de la siguiente manera: 1° Después del primer párrafo, se inserta un párrafo redactado como sigue: "Ninguno funcionario puede ser sancionado o discriminado, directa o indirectamente, por haber realizado una denuncia de conformidad con los artículos 6 a 8 de la Ley [francesa] N° 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, a la lucha contra la corrupción y a la modernización de la vida económica. »; 2° La primera frase del penúltimo párrafo se modifica como sigue: a) La palabra "tres" se sustituye por la palabra "cuatro"; b) Las palabras "o de una situación de conflicto de interés" se sustituyen por las palabras", de una situación de conflicto de interés o de una alerta constitutiva de una denuncia en el sentido del artículo 6 de la ley antes mencionada n° 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016"; 3. El último párrafo está redactado de la siguiente manera: "El funcionario que narra o testifica hechos relacionados con una situación conflicto de intereses de mala fe o de cualquier hecho que pudiera dar lugar a sanciones disciplinarias, con la intención de perjudicar o con el conocimiento al menos parcial de la inexactitud de los hechos públicos o divulgados será sancionado con las penas establecidas en el primer párrafo del artículo 226-10 del Código Penal [francés]. "

Artículo 11 – Se inserta después del artículo L. 911-1 del Código de Justicia Administrativa [francés], un artículo L. 911-1-1 redactado de la siguiente manera “: "Art. L. 911-1-1. En caso de aplicación del artículo L. 911-1, el tribunal puede ordenar la reinstalación de cualquier persona que haya sido despida, o que su contrato no haya sido renovado o que haya sido revocado en violación con el segundo párrafo del artículo L. 4122-4 del Código de Defensa [francés], del segundo párrafo Artículo L. 1132-3-3 del Código de Trabajo [francés] o del segundo párrafo del Artículo 6 ter A de la Ley [francesa] No 83-634 de 13 de julio de 1983, relativa a los derechos y obligaciones de los funcionarios, incluso cuando esa persona esté vinculada mediante una relación de duración determinada con la persona moral de derecho público o con el organismo de derecho privado responsable de la gestión de un servicio público."

Artículo 12 – En caso de rescisión de un contrato de trabajo consecutiva a una denuncia en el sentido del artículo 6, el empleado puede interponer una demanda ante el tribunal competente en materia laboral de conformidad con el capítulo V del título V del libro IV la primera parte del Código de Trabajo [francés].

Artículo 13 - I. - Cualquier persona que interfiera, de cualquier manera, en la notificación de una denuncia a las personas y organismos mencionados en los dos primeros párrafos del I del artículo 8 será sancionada con un año de prisión y una multa de 15,000.00€ [euros].

II. - Cuando el juez o la sala de instrucción reciba una denuncia por difamación contra un denunciante, el importe de la multa civil que puede ser dictaminado de conformidad con los artículos 177-2 y 212-2 del Código de Procedimiento Penal [francés] alcanzará la cantidad de 30,000.00€ [euros].

Artículo 14 - [Disposiciones declaradas contrarias a la Constitución mediante decisión nº 2016-741 DC del 8 de diciembre de 2016 del Consejo Constitucional [francés].]

Artículo 15 -

I. Después del primer párrafo del artículo L. 4122-4 del Código de Defensa [francés], se integra un párrafo redactado de la siguiente manera: "Ningún militar puede ser sancionado o ser objeto de una medida disciplinaria, directa o indirectamente, por haber realizado una denuncia de conformidad con los artículos 6 y 7 y del I del artículo 8 de la Ley nº 2016 1691 de 9 de diciembre de 2016 relativa a la transparencia, a la lucha contra la corrupción y a la modernización de la vida económica."

I. Se abrogan los artículos L. 1351-1 y L. 5312-4-2 del Código de Salud Pública [francés].

II. Se abrogan los artículos L. 1161-1 y L. 4133-5 del Código de Trabajo [francés].

III. Se abrogan el artículo 1, 3 ° y 4 ° del artículo 2 y artículo 12 de la ley [francesa] nº2013-316 de 16 de abril de 2013 relativa a la independencia de peritaje en materia de salud y ambiental y a la protección de los denunciantes.

IV. Se abroga el artículo 25 de la Ley [francesa] Nº 2013-907 de 11 de octubre de 2013 relativa a la transparencia de la vida pública.

V. [Disposiciones declaradas contrarias a la Constitución mediante decisión nº2016-741 DC del 8 de diciembre de 2016 del Consejo Constitucional [francés].]

Artículo 16 – Se adiciona al Título III del Libro VI del Código Monetario y Financiero [francés] un Capítulo IV redactado como como sigue: "Capítulo IV" Denuncia de faltas profesionales ante las autoridades supervisoras competentes y protección de los denunciantes «Art. L. 634-1.- La Autoridad [francesa] de los mercados financieros y la Autoridad [francesa] de control prudencial y de resoluciones establecerán procedimientos para poder recibir denuncias de violaciones a las obligaciones establecidas por los reglamentos europeos y por el presente código o el reglamento general de la Autoridad [francesa] de los mercados financieros y cuya supervisión está a cargo de cualquiera de estas autoridades. "El reglamento general de la Autoridad [francesa] de los mercados financieros, en lo relativo a esta autoridad, y una orden del Ministro de Economía, por lo relativo a la Autoridad [francesa] de control prudencial y de resolución, establecen las condiciones de aplicación de este Capítulo.

"Art. L. 634-2.- Implementar procedimientos internos adecuados que permiten a su personal señalar las faltas mencionadas al Artículo L. 634-1: "1° Las personas mencionadas en los 1° a 8° y 10° a 17° del II del artículo L. 621-9; "2. Las personas mencionadas en el artículo L. 612-2, cuando realizan actividades sujetas a las obligaciones establecidas por los reglamentos mencionados en el artículo L. 634-1. "Art. L.634-3.- Las personas físicas que han señalado de buena fe a la Autoridad [francesa] de los mercados financieros o a la Autoridad [francesa] de control prudencial y de resolución hechos susceptibles de constituir uno o varios incumplimientos mencionados en el artículo L.634-1 no pueden, por este motivo, ser despidas, sancionadas, ser objeto de una medida discriminatoria, directa o indirecta, especialmente en materia de remuneración o de desarrollo profesional, o de cualquier otra medida adversa. "Cualquier decisión tomada en desconocimiento del primer párrafo del presente artículo es nula de pleno derecho. "En caso de un litigio relacionado con la aplicación de los dos primeros párrafos, y siempre que el denunciante establezca los hechos que permiten presumir que actuó de buena fe, incumbe al acusado, dado los hechos, de demostrar que su decisión está justificada por unos elementos objetivos ajenos a la denuncia. El juez puede dictaminar cualquier diligencia útil de instrucción. "Art. L. 634-4.- Las personas físicas señaladas en una denuncia dirigida a la Autoridad [francesa] de los mercados financieros o a la Autoridad [francesa] de control prudencial y de resolución por una falta establecida en el artículo L. 634-1 no pueden, por el simple hecho

de ser denunciadas, ser objeto de una medida mencionada en el primer párrafo del artículo L. 634-3. "Cualquier decisión tomada en desconocimiento del primer párrafo del presente artículo es nula de pleno derecho."

Capítulo III: Otras medidas de lucha contra la corrupción y varios atentados al honor

Artículo 17

I.- Los presidentes, los directores generales y gerentes de una sociedad que emplea al menos quinientos empleados, o que pertenece a un grupo de sociedades cuya sociedad matriz tiene su domicilio social en Francia y cuyo personal efectivo comprende al menos quinientos empleados y cuyo volumen de negocios o volumen de negocios consolidado es superior a 100 millones de euros deben tomar las medidas destinadas a prevenir y a detectar la comisión, en Francia o en el extranjero, de hechos de corrupción o de tráfico de influencia según las modalidades previstas en el II.

Esta obligación se aplica también:

1 ° A los presidentes y directores generales de establecimientos públicos de carácter industrial y comercial que emplean al menos quinientos empleados, o que pertenecen a un grupo público cuyo personal efectivo se compone de al menos 500 empleados, y cuyo volumen de negocios o volumen de negocios consolidado es superior a 100 millones de euros;

2 ° De acuerdo con sus atribuciones, a los miembros de los directorios de sociedades anónimas reguladas por el artículo L. 225-57 del código de comercio [francés] y que emplean al menos 500 empleados, o que pertenecen a un grupo de sociedades cuyo personal efectivo se compone de al menos 500 empleados, y cuyo volumen de negocios o volumen de negocios consolidado es superior a 100 millones de euros.

Cuando la sociedad elabore estados financieros consolidados, las obligaciones definidas en el presente deben aplicarse a la sociedad, así como a todas sus filiales en el sentido del artículo L. 233-1 del Código de comercio [francés], o a las sociedades que controla en el sentido del artículo L. 233-3 del mismo Código. Se entiende que las subsidiarias o las sociedades que controla y que superan los límites mencionados en este I cumplen con las obligaciones mencionadas en el presente artículo cuando la sociedad que los controla, en el sentido del artículo L. 233-3, implementa las medidas y procedimientos previstos en el II del presente artículo y que tales medidas y procedimientos se aplican a la totalidad de las filiales o sociedades que controla.

II. - Las personas mencionadas en el I implementarán las siguientes medidas y procedimientos:

1 ° Un código de conducta que define e ilustra los diferentes tipos de comportamientos prohibidos por ser susceptibles de constituir casos de corrupción o tráfico de influencia. Este código de conducta está integrado al reglamento interior de la sociedad y está sujeto, por lo tanto, al procedimiento de consulta de los representantes del personal establecido en el artículo L. 1321-4 del Código del Trabajo [francés];

2° Un mecanismo de denuncia interno destinado a permitir la recopilación de denuncias realizadas y relacionadas con la existencia de conductas o situaciones contrarias al código de conducta de la sociedad;

3° Un mapa de los riesgos en forma de documentación regularmente actualizado y destinado a identificar, analizar y priorizar los riesgos de exposición de la sociedad a solicitudes externas a fines de corrupción, dependiendo, entre otros, de los sectores de actividad y de las áreas geográficas en las que la sociedad lleva a cabo su actividad;

4° Procedimientos de evaluación de la situación de los clientes, de los proveedores de primer rango y de los intermediarios respecto al mapa de los riesgos;

5° Procedimientos de controles contables, internos o externos, diseñados para garantizar que los libros, los registros y las cuentas no sean utilizados para ocultar casos de corrupción o de tráfico de influencias. Dichos controles pueden ser llevados a cabo ya sea por los servicios de control contable y financiero de la sociedad, o mediante la contratación de un auditor externo para la realización de auditorías de certificación de cuentas previstas en el artículo L. 823-9 del Código de Comercio [francés];

6° Un mecanismo de capacitación destinado a los ejecutivos y al personal más expuestos a los riesgos de corrupción y tráfico de influencia;

- 7° Un régimen disciplinario que permita sancionar a los empleados de la sociedad en caso de violación del código de conducta de la sociedad;
- 8° Un mecanismo de control y de evaluación interno de las medidas implementadas.

Independientemente de la responsabilidad de las personas mencionadas en el I del presente artículo, la sociedad puede también ser responsable en su calidad de persona moral en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente II.

III. – La Agencia francesa anticorrupción vigila el cumplimiento de las medidas y procedimientos en el II del presente artículo.

Se lleva a cabo el control de conformidad con las modalidades descritas en el artículo 4. Se deberá redactar un informe para la autoridad que solicitó el control y a los representantes de la sociedad controlada. El informe debe incluir las observaciones de la Agencia sobre la calidad del mecanismo de la prevención y de detección de la corrupción implementado dentro de la sociedad controlada y, en su caso, las recomendaciones para permitir la mejora de los procedimientos existentes.

IV. – En caso de detectar incumplimientos, y de después de permitir al interesado de presentar sus observaciones, el magistrado que dirige la agencia puede dictaminar una advertencia a los representantes de la sociedad.

Puede acudir a la comisión de sanciones ordenar a la sociedad y a sus representantes que adapten los procedimientos de cumplimiento internos destinados a la prevención y a la detección de casos de corrupción o de tráfico de influencia.

De igual manera, puede recurrir a la comisión de sanciones para que imponga una multa financiera. En este caso, se notifica a la persona física señalada en la denuncia las quejas y cuando se trata de una persona moral, a su representante legal.

V. – La comisión de sanciones puede ordenar a la compañía y a sus representantes adaptar los procedimientos de cumplimiento internos destinados a la prevención y a la detección de los hechos de corrupción o de tráfico de influencia, a recomendaciones que se les envíen para tal efecto, dentro de un plazo que la comisión determine y el cual no puede exceder tres años.

La comisión de sanciones puede imponer una multa financiera, cuyo monto no puede exceder 200,000.00 € [euros] para las personas físicas y un millón de euros para las personas morales.

El monto de la multa dictaminada deberá ser proporcional a la gravedad de las infracciones constatadas y a la situación financiera de la persona física o moral sancionada.

La comisión de sanciones puede ordenar la publicación, la difusión o la colocación del dictamen que condena a una medida cautelar o económica o de un extracto de estos últimos, según lo enunciado en el dictamen y a costa de la persona física o jurídica sancionada.

El dictamen de la comisión de sanciones debe ser motivado. Ninguna sanción o medida cautelar puede ser dictaminada sin que la persona afectada o su representante sea oído o, en su defecto, debidamente convocado.

Las sanciones pecuniarias se pagan directamente al Tesoro Público y se cobran como crédito del Estado diverso al impuesto y al patrimonio.

Un decreto del Consejo de Estado [francés] especifica las condiciones de funcionamiento de la Comisión, y entre otros, las condiciones para la recusación de sus miembros.

VI. - La acción de la Agencia Francesa Anticorrupción prescribe en un plazo de tres años a partir del día en el cual se consta el incumplimiento, si, dentro de ese plazo, no se han tomado medidas para sancionar dicho incumplimiento.

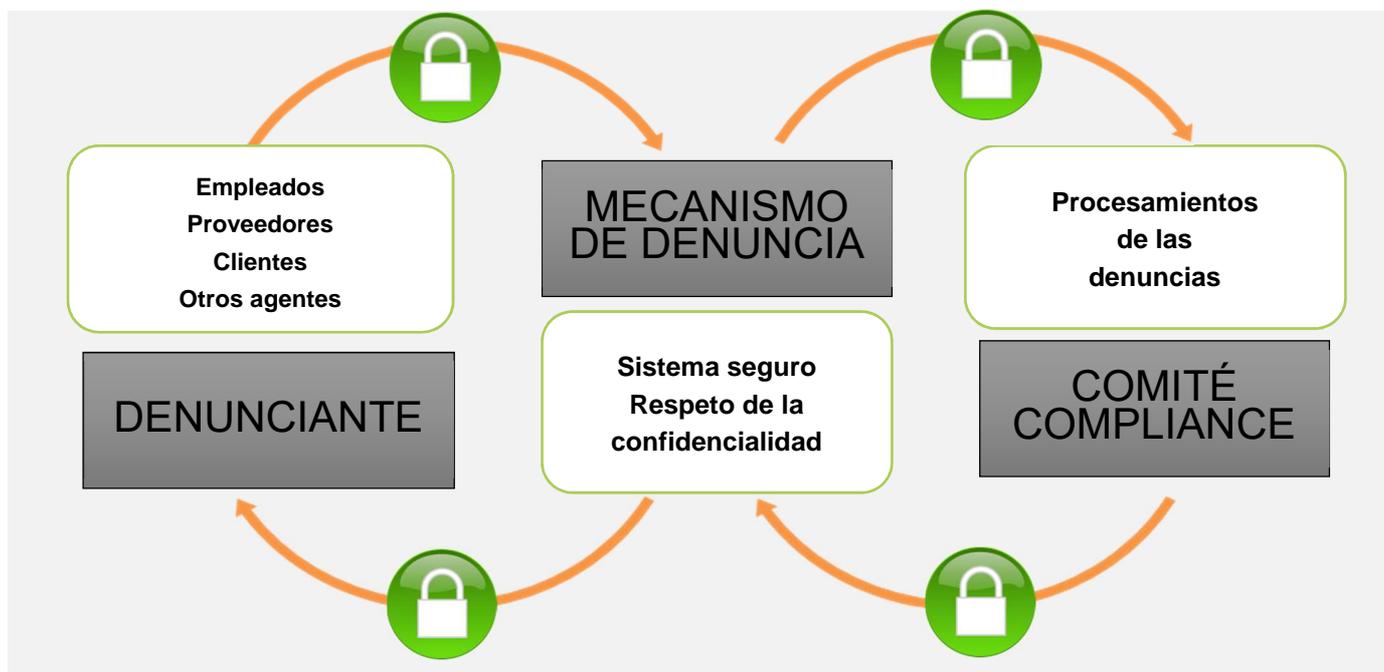
VII. - Los recursos contra las decisiones de la comisión de sanciones son recursos de plena jurisdicción.

VIII. - El presente artículo entrará en vigor el primer día del sexto mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Anexo 2 – Ilustración detallada del mecanismo de denuncias interno del Grupo LISI

El mecanismo de denuncia interno del Grupo LISI es accesible a través del sitio web de LISI en la sección «Ética». Se traducirá en 9 idiomas: francés, inglés, español, polaco, turco, checo, árabe y chino.

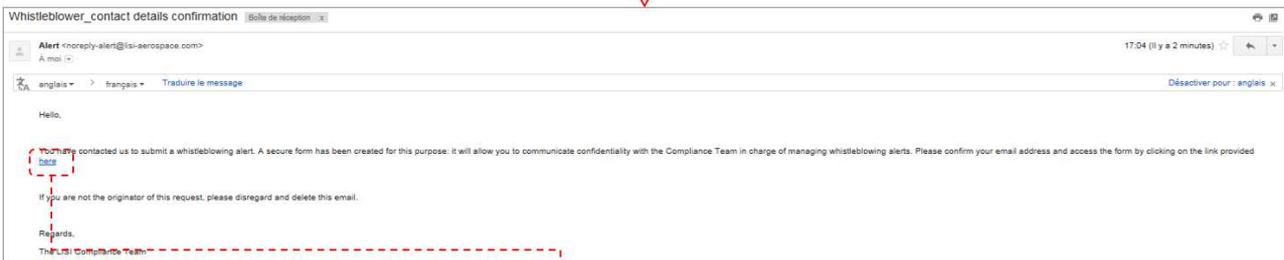
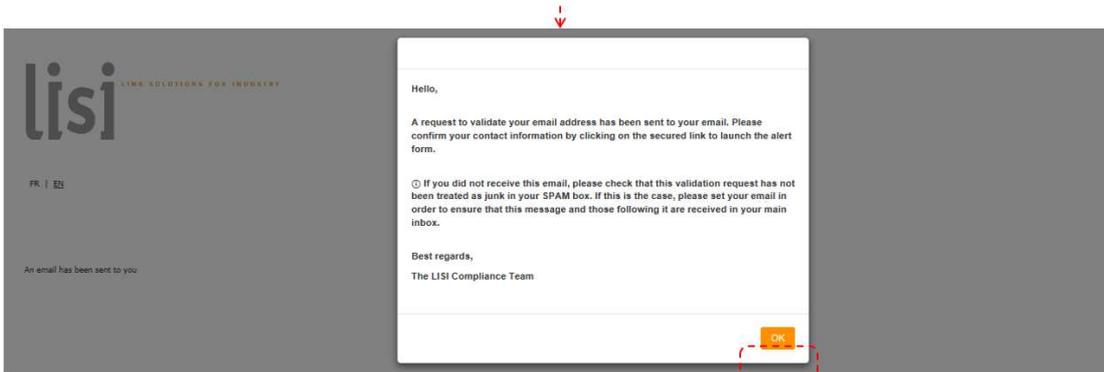
Los esquemas siguientes resumen el funcionamiento del mecanismo:



El denunciante debe llenar un formulario de identificación para iniciar su demanda:

La imagen muestra una captura de pantalla del formulario "Whistleblowing Form - Identification" en el sitio web de LISI. El formulario incluye campos para "Name", "Firstname", "Email" y "Phone number". El campo "Email" contiene el texto "whistleblowinglisi@gmail.com". Hay un botón "Next step" que está resaltado con un recuadro rojo discontinuo. Debajo del formulario, hay un mensaje de verificación de captchas que dice "Je ne suis pas un robot" y "You must validate the captcha". Una flecha roja discontinua apunta desde el mensaje de captchas hacia abajo.

Se enviará automáticamente un mensaje al denunciante a fin de verificar su correo electrónico.



Una vez realizada esta etapa de verificación, el denunciante puede acceder a la segunda parte del formulario en el cual detallará los hechos y otros elementos constitutivos de la denuncia.

Secure Whistleblowing Form

Name	whistle
Firstname	blower
Email	whistleblowinglisi@gmail.com
Phone number	
What is your role in relation with LISI?	role in relation with LISI role in relation with LISI role in relation with LISI role in relation with LISI
Specify the persons involved in the acts	persons involved in the acts persons involved in the acts persons involved in the acts
Where did the acts giving rise to the alert occur?	Where did the acts giving rise to the alert occur. Where did the acts giving rise to the alert occur. Where did the acts giving rise to the alert occur. Where did the acts giving rise to the alert occur.
Period of occurrence of the acts giving rise to the alert(month/year)	Period of occurrence of the acts Period of occurrence of the acts Period of occurrence of the acts Period of occurrence of the acts
Description of the acts	the acts Description of the acts

Attached files :

- D:\Users\labernard\Desktop\SAPIN2\attached file 1.pdf Parcourir...
- D:\Users\labernard\Desktop\SAPIN2\attached file 2.pdf Parcourir...

Submit

Una vez la denuncia enviada, el denunciante recibirá automáticamente, mediante un primer correo electrónico, un número de expediente, el cual se atribuye de manera aleatoria y por un segundo correo

electrónico, una contraseña: lo anterior para poder intercambiar con el Comité de Compliance de manera confidencial y segura.

The image displays a sequence of events in a whistleblowing process. At the top, a white dialog box with a grey background contains the following text: "An email confirming the creation of your file has just been sent to your e-mail address, along with the file number and a link to connect to the file at any time. It will be necessary to remember the file number in all correspondence later." Below this, it states: "A second email has also been sent to you with the password to access your file." The dialog concludes with "Regards, The LISI Compliance Team" and an "OK" button. A red dashed line with arrows originates from the "OK" button and points to the "here" link in the third email.

The first email, titled "Whistleblowing_your folder number", is from "Alert <noreply-alert@lisi-aerospace.com>". It says: "Hello, We are confirming the creation of a whistleblowing alert file under the file number 4SR3M8. You can access this file at any time by clicking on the link below : [here](#)." It also mentions that a password will be sent in a second email and thanks the user for their availability.

The second email, titled "Whistleblowing_your password", is also from "Alert <noreply-alert@lisi-aerospace.com>". It says: "Hello, Following your request, please find below your password to access your 4SR3M8 file: V0Qjby".

The third email, titled "Whistleblowing_New file", is from "Alert <noreply-alert@lisi-aerospace.com>". It is dated "mer. 07/02/2018 17:11" and addressed to "AIT BAHSSOU Brahim; BERNARD Arnaud; LEFEBVRE Laurent". It says: "Hello, We want to inform you that a new file has just been created under the number 4SR3M8. You can access this file by clicking on the link below : [here](#)". It concludes with "Regards, The LISI Compliance Team".

Al mismo tiempo, el Comité de Compliance recibe la notificación del registro de una nueva denuncia.

